

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALAKMUL
CAMPECHE,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2009 se sujetará a las siguientes disposiciones y normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- La Tesorería podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del presupuesto y para homogeneizar, racionalizar y ejercer el mejor control del gasto público en la municipalidad.

Artículo 3.- El gasto total neto previsto en el presupuesto importa la cantidad de \$113,859,865.00 (Son: 113 Millones 859 Mil 865 Pesos 00/100 mn), y se sufragará con los otros recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Calakmul para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 4.- Las erogaciones del Gasto Corriente y Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

RAMO	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL	%
GASTO CORRIENTE	SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES (CAPITULO 1000)	48,667,914.95	55,479,237.00	48.73
	MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPITULO 2000)	3,018,879.00		
	SERVICIOS GENERALES (CAPITULO 3000)	3,792,443.05		
TRANSFERENCIAS	(CAPITULO 4000) Subsidios y Apoyos Participaciones Erogaciones Extraordinarias	18,190,518.00 8,819,379.00 9,371,139.00	18,190,518.00	15.98
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	(CAPITULO 5000) Mobiliario y Equipo Administrativo Maquinaria y Equipo de Trabajo Adq. De Vehiculo de Transporte Herramientas Menores	721,360.00 264,300.00 398,560.00 50,000.00 8,500.00	721,360.00	0.63
OBRA PUBLICA	(CAPITULO 6000) Rehab. Del Parque (Xpujil) Rehab. Y Mtto. De Calles (Xpujil)	906,000.00 550,000.00 356,000.00	906,000.00	0.80
SERVICIOS PUBLICOS	(CAPITULO 7000) Mantto. Y Conserv. Agua Potable y Alcantarillado Mantto. Y Conserv. Alumbrado Publico Aseo Urbano Mantto. y Conserv. De Panteones Mantto. Y Conserv. De Calles Mantto. Y Conserv. De Parques y Jardines Mantto. Y Conserv. De Edificios Publicos	1,359,400.00 520,000.00 412,300.00 24,500.00 5,600.00 200,000.00 110,000.00 55,000.00	1,359,400.00	1.19

Saneamiento Basico		32,000.00		
DEUDA PUBLICA (CAPITULO 8000) Adeudos de Años Anteriores		219,537.00 219,537.00	219,537.00	0.19
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (CAPITULO 9100)		27,476,730.00	27,476,730.00	24.13
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (CAPITULO 9200) Por Concepto de Seguridad Publica Pago de Deuda con Proveedores y Acreedores Diversas Erogaciones P/ Fortalecimiento Municipal		9,507,083.00 1,447,083.00 1,084,000.00 6,976,000.00	9,507,083.00	8.35
TOTAL PRESUPUESTO			113,859,865.00	100%

Artículo 5.- El Gasto Corriente y el Fondo de Aportaciones Federales previsto en el Presupuesto se distribuirán conforme a la siguiente integración:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009 TOTAL POR RAMO

RAMO	DIRECCIONES	IMPORTE ANUAL	%
I	PRESIDENCIA MUNICIPAL	14,472,818.02	12.7
II	SECRETARIA	18,868,688.69	16.6
III	TESORERIA	3,380,946.22	3.0
IV	DIRECCIÓN DE PLANACIÓN Y DES. SOCIAL	3,001,569.93	2.6
V	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	5,075,108.83	4.5
VI	DIRECCIÓN DEE OBRAS PUBLICAS	13,474,722.80	11.8
VII	SERVICIOS PUBLICOS	1,059,400.00	0.9
VIII	DEUDA PUBLICA	219,537.00	0.2
IX	DIRECCIÓN DE CONTRALORIA INTERNA	1,360,178.36	1.2
X	EROG. APORT. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	27,476,730.00	24.1
XI	EROG. APORT. PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	9,507,083.00	8.3
XII	OFICIALIA MAYOR	8,174,222.29	7.2
XIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL E INDIGENA	5,180,125.81	4.6
XIV	DIRECCIÓN JURIDICO	1,063,124.12	0.9
XV	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	1,545,609.93	1.4
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	113,859,865.00	100%

Artículo 6.- Las erogaciones previstas en las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el año 2009, en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley

de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, haciendo la cantidad de \$5,815,140.00 (Son: 5 Millones 815 Mil 140 Pesos 00/100 mn) y se desglosa de la siguiente manera:

EROGACIONES A JUNTAS, COMISARIAS Y EGENCIAS MUNICIPALES

No.	COMUNIDAD	MONTO ASIGNADO	%
01	H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN	4,269,316.00	79.75
02	COMISARIA MUNICIPAL ALVARO OBREGON	104,054.00	1.94
03	NUEVO BECAL	23,244.00	0.43
04	NUEVA VIDA	10,692.00	0.20
05	EL REFUGIO	10,020.00	0.19
06	LA MANCOLONA (UNION 20 DE JUNIO)	17,687.00	0.33
07	DOS LAGUNAS NORTE	23,244.00	0.43
08	BEL HA	9,764.00	0.18
09	HERIBERTO JARA	12,790.00	0.24
10	BECA	10,742.00	0.20
11	20 DE NOVIEMBRE	23,244.00	0.43
12	TOMAZ AZNAR BARBACHANO	11,526.00	0.22
13	GUZTAVO DIAZ ORDAZ	28,495.00	0.53
14	NUEVO CAMPANARIO	16,649.00	0.31
15	LA LUCHA	15,207.00	0.28
16	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT II	13,766.00	0.26
17	MANUEL CASTILLA BRITO	24,892.00	0.45
18	CENTAURO DEL NORTE	11,734.00	0.22
19	RICARDO PAYRO GENE	38,932.00	0.70
20	LA GUADALUPE	19,529.00	0.36
21	EL MANANTIAL	23,244.00	0.43
22	LA VICTORIA	11,220.00	0.21
23	NARCIZO MENDOZA	17,896.00	0.33
24	CRISTOBAL COLON	23,243.00	0.43
25	NIÑOS HEROES	13,688.00	0.26
26	ONCE DE MAYO	16,568.00	0.31
27	EL CARMEN II	19,017.00	0.36
28	CAÑA BRAVA	9,764.00	0.18
29	UNIDAD Y TRABAJO	9,764.00	0.18
30	SAN MIGUEL	9,764.00	0.18
31	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO	105,654.00	1.97
32	NUEVO SAN JOSE	13,622.00	0.25
33	QUICHE LAS PAILAS	18,617.00	0.35
34	DOS NACIONES	12,454.00	0.23
35	EL CIBALITO	105,654.00	1.97
36	JUSTO SIERRA MENDEZ	10,820.00	0.20
37	ARROYO NEGRO	11,926.00	0.22
38	PIONEROS DEL RIO	15,335.00	0.29
39	MANUEL CRECENCIO REJON	17,754.00	0.33
40	LAZARO CARDENAZ II	23,244.00	0.43
41	LOS ALACRANEZ	10,342.00	0.19
42	SANTA ROSA	9,684.00	0.18
43	BELLA UNION DE VERACRUZ	9,764.00	0.18
44	16 DE SEPTIEMBRE	9,764.00	0.18
45	CARLOS A MADRAZO	9,764.00	0.18
46	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	105,654.00	1.97
47	EL TESORO	18,873.00	0.35
48	NUEVO PROGRESO	9,764.00	0.18
49	RICARDO FLORES MAGON	11,462.00	0.21
50	LA VIRGENCITA	23,244.00	0.43
51	LOS ANGELES	25,549.00	0.48
52	LAS DELICIAS	9,685.00	0.18
53	CERRO DE LAS FLORES	9,685.00	0.18
54	BLASILLO	9,685.00	0.18
55	DOS LAGUNAS SUR	11,252.00	0.22
56	EL SACRIFICIO	9,685.00	0.18
57	21 DE MAYO	10,692.00	0.20
58	SANTA LUCIA	16,056.00	0.30

59	XBONIL	32,096.00	0.60
60	PABLO GARCIA	40,022.00	0.75
61	CONCEPCION	12,389.00	0.23
62	CON HUAS	26,077.00	0.49
63	KILOMETRO 120	9,685.00	0.18
64	FELIPE ANGELES	9,685.00	0.18
65	PUEBLA DE MORELIA	9,685.00	0.18
66	EMILIANO ZAPATA	9,685.00	0.18
67	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT I	9,685.00	0.18
68	PLAN DE SAN LUIS	9,685.00	0.18
69	EL CHICHONAL	9,685.00	0.18
70	VALENTIN GOMEZ FARIAS	13,302.00	0.25
71	EL PORVENIR	9,685.00	0.18
72	BENITO JUAREZ II	3,649.00	0.07
73	RANCHERIA TEPEYAC	9,685.00	0.18
74	LA LUCHA II	10,820.00	0.20
75	NUEVO PARAISO	9,685.00	0.18
76	NUEVO VERACRUZ	12,454.00	0.23
77	GUILLERMO PRIETO	9,685.00	0.18
78	TAMBOREZ DE EMILIANO ZAPATA	12,454.00	0.23
79	PLAN DE AYALA	7,938.00	0.15
80	NUEVO ICAHICHE	7,938.00	0.15
81	FELIPE ANGELES II	7,938.00	0.15
82	NUEVA ESPERANZA	7,938.00	0.15
83	HERMENEGILDO GALEANA	7,938.00	0.15
		5,815,140.00	100%

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para el pago de la Deuda Pública Municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$219,537.00 (Son: Doscientos diecinueve mil quinientos treinta y siete pesos con 00/100mn)

DEUDA PUBLICA	519,537.00
Adeudos de Años Anteriores	219,537.00

Las erogaciones previstas con los recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales, ascienden a la cantidad de \$36,983,813.00 (Son: 36 Millones 983 Mil 813 Pesos) y se integrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	27,476,730
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios	9,507,083
TOTAL DEL PRESUPUESTO	36,983,813

Artículo 8.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrían por autorizadas al aprobarse los informes.

Artículo 9.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calakmul para el ejercicio fiscal 2009, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

Artículo 10.- Los directores serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de

los bienes y servicios de su competencia y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 11.- Los Directores deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 12.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I.- RECURSOS HUMANOS: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas y los pagos originados por este concepto no se suplirán.

II.- ALIMENTACION: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso que se requiera deberá justificarse plenamente.

III.- ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicios, las Direcciones deberán justificar que no disponen con los esfuerzos humanos, tecnológicos o de infraestructura necesarios, para satisfacer las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

IV.- SERVICIO TELEFÓNICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso sustentará en criterios de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo se deberá implementar en todas las Direcciones un control de llamadas de larga distancia, nacional e internacional, así como a los telefotos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan.

V.- CELULARES: El uso de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las Direcciones. Solo se justificará el servicio personal de mando medios que por sus funciones justifiquen la necesidad de su uso.

VI.- ENERGIA ELECTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma se deberá justificar que la iluminación esté apegada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezca laborando.

VII.- VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.

VIII.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio deberá restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

XI.- COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar el control mediante bitácoras, del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

X.- BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de Bienes Muebles e Informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección de Oficialía Mayor y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XI.- MATERIALES: Las Direcciones deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XII.- EQUIPO DE COMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección de Oficialía Mayor.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar solamente al personal que por sus actividades lo requiere. En la distribución de computadora se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de

soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel y control de los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XIII.- PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Oficialía Mayor.

IV.- DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

XV.- GASTOS A COMPROBAR- Se establece como plazo máximo para comprobación de gastos 72 horas a partir de la fecha de emisión del cheque.

Artículo 13.- Para los efectos de este presupuesto los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se consignan para apoyar acciones de interés social para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

Artículo 14.- Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de los recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 15.- La tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 16.- A más tardar el 31 de Julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de los establecidos en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al Cabildo.

Artículo 17.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 18.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servicios públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos.

TABULADOR DE SUELDO BASE MENSUAL DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2009

CARGO	SALARIO	COMPENSACION	TOTAL
PRESIDENTE	48,800.00		48,800.00
SINDICO DE HACIENDA	33,935.00		33,935.00
SINDICO JURIDICO	29,437.00		29,437.00
REGIDOR	29,437.00		29,437.00
SECRETARIO	26,125.00	1,000.00	27,125.00
TESORERO	26,125.00	1,000.00	27,125.00
OFICIAL MAYOR	20,625.00	1,000.00	21,625.00
DIRECTOR	20,625.00	1,000.00	21,625.00
SUB-DIRECTOR	12,830.00		12,830.00
SECRETARIO PARTICULAR DE SECRETARIA	12,830.00		12,830.00
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	12,830.00		12,830.00
COORDINADOR DE GESTORES	12,830.00		12,830.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	12,830.00		12,830.00
JEFE DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	12,830.00		12,830.00
JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS	12,830.00		12,830.00
JEFE DE TALLER MECANICO	12,830.00		12,830.00
JEFE DE TALLER DE SOLDADURA	12,830.00		12,830.00
RESPONSABLE DE PROGRAMA	12,830.00		12,830.00
SUPERVISOR DE OBRAS	12,830.00		12,830.00
RESID. MODULO DE MQUINARIA	12,830.00		12,830.00
JEFE DE AGUA POTABLE	12,830.00		12,830.00
TOPOGRAFO	12,830.00		12,830.00
SUPERVISOR DE ACUEDUCTO	9,779.00	500.00	10,279.00
CHOFER (A)	8,890.00	1,600.00	10,490.00
CHOFER (B)	7,708.00		7,708.00
SUPERVISOR DEL PROGRAMA AGUA LIMPIA	7,708.00		7,708.00
CRONISTA MUNICIPAL	7,638.00		7,638.00
SUPERVISOR AGUA EN PIPAS	7,570.00		7,570.00
OPERADOR	7,296.00		7,296.00
AUXILIAR OPERATIVO	7,276.00		7,276.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (S)	7,276.00	700.00	7,976.00
ANALISTA	7,276.00	1,500.00	8,776.00
CHOFER (C)	7,276.00		7,276.00
ENCARGADO	7,276.00		7,276.00
AYUDANTE DE MECANICO	7,276.00		7,276.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	7,144.00		7,144.00
RESPONSABLE DE BODEGA	7,144.00		7,144.00
CHOFER (D)	7,144.00		7,144.00
ENC. DE JUNTA DE RECLUTAMIENTO	7,144.00		7,144.00
INSPECTOR DE ALCOHOLES	7,144.00		7,144.00
NOTIFICADOR	7,144.00		7,144.00
ELECTRICISTA	6,778.00		6,778.00
AYUDANTE	6,396.00	600.00	6,996.00
REPARTIDOR	6,396.00		6,396.00
ALMACENISTA	5,976.00		5,976.00
FONTANERO	5,928.00		5,928.00
RECAUDADOR PEAJE	5,868.00		5,868.00
AGENTES SEG. PUB. MUNICIPAL	5,564.00		5,564.00
JARDINERO	5,468.00		5,468.00
INTENDENTE (S)	5,468.00		5,468.00
SECRETARIA(S)	5,468.00		5,468.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,446.00		5,446.00
VELADOR	5,406.00		5,406.00
SECRETARIO-A	5,346.00		5,346.00
RECAUDADOR	5,346.00		5,346.00
INSPECTOR DE CATASTRO	5,346.00		5,346.00
ARCHIVISTA	5,346.00		5,346.00

CAPTURISTA	5,346.00		5,346.00
BIBLIOTECARIO	5,346.00		5,346.00
LIMPIA MUNICIPAL (S)	4,728.00	500.00	5,228.00
OFICIAL ALBAÑIL	4,640.00		4,640.00
PEON	3,972.00		3,972.00
JORNALERO	3,972.00	400.00	4,372.00

**TABULADOR DE SUELDO BASE DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL
H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN**

EJERCICIO 2009

CARGO	SALARIO	COMPENSACIÓN	TOTAL
PRESIDENTE	12,928.00	9,644.00	22,572.00
REGIDOR	6,483.00	4,885.00	11,368.00
SINDICO DE HACIENDA	6,483.00	4,885.00	11,368.00
SECRETARIO	6,484.00	4,800.00	11,284.00
TESORERO	6,732.00	4,460.00	11,192.00
DIRECTOR	6,222.00	4,460.00	10,682.00
CHOFER DE PIPA	6,258.00	0	6,258.00
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	6,203.00	0	6,203.00
AYUDANTE	4,930.00	0	4,930.00
CHOFER DE AMBULANCIA	4,930.00	0	4,930.00
MECANICO	4,743.00	0	4,743.00
SECRETARIA	4,426.00	0	4,426.00
RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	4,426.00	0	4,426.00
RESPONSABLE DE CORREOS	4,354.00	0	4,354.00
ELECTRICISTA	4,354.00	0	4,354.00
BOMBERO	4,312.00	0	4,312.00
AFANADORA	3,442.00	0	3,442.00
VELADOR	2,361.00	0	2,361.00
CONSERJE TELESECUNDARIA	2,213.00	0	2,213.00

(MODIFICADO SEGÚN P.O.E. DEL 5/02/09)

Artículo 19.- Para los efectos de los artículos 30 de La Ley de Obras Públicas del Estado y I Bis. Y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación de servicios relacionado con bienes muebles del Estado, los montos máximos de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres Contratistas o Proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren serán lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

A) OBRAS PUBLICAS

	MAYOR DE	HASTA
"Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente"		1,000,000.00
"Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a tres personas"	1,000,001.00	2,000,000.00
"Licitación Pública"	2,000,001.00	

B) Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios

	MAYOR DE	HASTA
"Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente"		50,000.00
"Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse a"	50,001.00	300,000.00

cuando menos tres proveedores”		
--------------------------------	--	--

H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN

A) OBRAS PUBLICAS

	MAYOR DE	HASTA
“Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente”		300,000.00
“Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a tres personas”	300,001.00	600,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado

Dando cumplimiento a los Artículos 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195 y 196 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche “Elaboración de los Planes y Programas para el Presupuesto de Egresos 2009” El Honorable Ayuntamiento de Calakmul a través de la tesorería municipal en coordinación con las demás direcciones se elaboro el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009. Con los siguientes parámetros:

Objetivo: Para llevar a cabo la buena distribución del manejo de los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos 2009 y que las tareas administrativas se realicen con el dinamismo, Eficiencia, oportunidad y eficacia necesarias, es indispensable que el manejo de los recursos municipales se dé de forma ágil, expedita y transparente; e indispensable instituir el principio de orden mediante una eficaz distribución del trabajo en las direcciones, Sub-Direcciones y unidades administrativas que conforman la estructura de este H. Ayuntamiento de Calakmul. Y para ello anexo información relativa al presupuesto.

1.- El día 28 de Noviembre del presente año se entrego la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009, ante el H. Congreso de Estado de Campeche, para su análisis y aprobación e integrado con los sig. Rubros por la cantidad de \$113,589,865.00. De los cuales el 36% corresponden a recursos federales para los programas de FAIS y FORTAMUN y el 53% corresponden al Fondo Municipal de Participaciones y un 11% corresponde a los ingresos propios y ingresos extraordinarios.

2.- En coordinación con la dirección de oficialia, recursos humanos y recursos materiales se tomo los parámetros para analizar todas las propuestas de las direcciones de acuerdo sus necesidades en tiempo y forma para la aplicación de los recursos (durante el presente ejercicio), de acuerdo a los capítulos 1000, 2000)

3.- A partir del día 03 al 14 de diciembre cada dirección presente su presupuesto de egresos ante el H. Cabildo a para análisis y modificación en su caso. Y el día 19 del mismo mes se presento ante el H. cabildo para el análisis y realizar las ajustes

correspondientes, y aprobándose en sesión ordinaria el día 24 de diciembre del presente para la publicación del mismo. Quedando el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2009. De la sig, Manera.**

RAMO	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL	%
GASTO CORRIENTE			55,479,237.00	48.73
	SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES (CAPITULO 1000)	48,667,914.95		
	MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPITULO 2000)	3,018,879.00		
	SERVICIOS GENERALES (CAPITULO 3000)	3,792,443.05		
TRANSFERENCIAS			18,190,518.00	15.98
	(CAPITULO 4000)	18,190,518.00		
	Subsidios y Apoyos	8,819,379.00		
	Participaciones	9,371,139.00		
	Erogaciones Extraordinarias			
BIENES MUEBLES E INMUEBLES			721,360.00	0.63
	(CAPITULO 5000)	721,360.00		
	Mobiliario y Equipo Administrativo	264,300.00		
	Maquinaria y Equipo de Trabajo	398,560.00		
	Adq. De Vehiculo de Transporte	50,000.00		
	Herramientas Menores	8,500.00		
OBRA PUBLICA			906,000.00	0.80
	(CAPITULO 6000)	906,000.00		
	Rehab. Del Parque (Xpujil)	550,000.00		
	Rehab. Y Mtto. De Calles (Xpujil)	356,000.00		
SERVICIOS PUBLICOS			1,359,400.00	1.19
	(CAPITULO 7000)	1,359,400.00		
	Mantto. Y Conserv. Agua Potable y Alcantarillado	520,000.00		
	Mantto. Y Conserv. De Alumbrado Publico	412,300.00		
	Aseo Urbano	24,500.00		
	Mantto. y Conserv. De Panteones	5,600.00		
	Mantto. Y Conserv. De Calles	200,000.00		
	Mantto. Y Conserv. De Parques y Jardines	110,000.00		
	Mantto. Y Conserv. De Edificios Publicos	55,000.00		
	Saneamiento Básico	32,000.00		
DEUDA PUBLICA			219,537.00	0.19
	(CAPITULO 8000)	219,537.00		
	Adeudos de Años Anteriores	219,537.00		
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			27,476,730.00	24.13
	(CAPITULO 9100)	27,476,730.00		
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			9,507,083.00	8.35
	(CAPITULO 9200)	9,507,083.00		
	Por Concepto de Seguridad Publica	1,447,083.00		
	Pago de Deuda con Proveedores y Acreedores	1,084,000.00		
	Diversas Erogaciones P/ Fortalecimiento Municipal	6,976,000.00		
TOTAL PRESUPUESTO			113,859,865.00	100%

De igual forma el Municipio de Calakmul eroga para el ejercicio 2009, dentro de su presupuesto de egresos la cantidad de \$9,507,083.00 con Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, recursos que fortalece nuestras finanzas municipales a corto, mediano y largo plazo. Desglosado de las Sig, Manera.

FORTAMUN	9,507,083.00	Monto	Plazo
----------	--------------	-------	-------

Por Concepto de Seguridad Pública	<u>1,447,083.00</u>		
Gas ovales	660,000.00	55,000 x 12 Meses	C/mes
Juego de Uniformes	80,600.00	1,300 x 12 Meses	C/ Mes
Accesorios y Equipo de Protección	29,483.00		
Alimentación para Agentes	132,000.00	11,000 x 12 Meses	C/Mes
Servicios y Mantenimiento de Patrullas	330,000.00	82,500 x 4 Servicios	C/ 3 Meses
Moto patrullas	65,000.00	32,500 x 2 Motos	Semestre
Refacciones (Llantas)	150,000.00	50,000 x 3 Servicios	C/ 4 Meses
Pago de Deuda con Proveedores y Acreedores	<u>1,084,000.00</u>		
Fortalecer nuestras Finanzas Municipales	1,084,000.00		Mediano y Largo
Diversas Erogaciones P/ Fortalecimiento Municipal	<u>6,976,000.00</u>		
Pago de Energía	5,040,000.00	420,000 x 12 Meses	C/Mes
Servicio Teléfono	240,000.00	20,000.00 x 12 Meses	C/Mes
Servicios de Traslado de Valores	216,000.00	18,000.00 x 12 Meses	C/Trimestre
Alumbrado Publico(Focos)	400,000.00	200,000.00 x 2 Semest.	C/ 6 Meses
Gas ovales (Suministro de Agua en Pipas)	720,000.00	60,000.00 x 12 Meses	C/Mes
Gas ovales (Ambulancia)	360,000.00	30,000 x 12 Meses	C/Mes

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Calakmul, iniciará su vigencia el primero de Enero del 2009, previa publicación en el periódico Oficial del Estado.

Dado en Xpujil, Municipio de Calakmul, estado de Campeche de los Estados Unidos Mexicanos a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

Ing. Luis Alfonso González Caamal Presidente Municipal.- Donaciano Acevedo Lara, Primer Regidor.- Ing. Felipa de los Ángeles Aguilar Pacheco, Segundo Regidor.- C. Verónica Hernández Ortiz, Tercer Regidor.- C. Iván Landa Hernández, Cuarto Regidor.- C. Miguel Gómez Juárez, Quinto Regidor.- C. Clemente Días González, Sexto Regidor.- C. Carolina Valdez Sanjuán, Séptimo Regidor.- Ing. Domingo Mortera Montiel, Octavo Regidor.- C. Rosa María González, Sindico de Hacienda.- C. Cesar Pérez Flores, Sindico Jurídico.- Once Firmas Ilegibles.- Doy Fe .- El Secretario.-

CIUDADANO PROFESOR JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

CERTIFICO.- QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 CONSTANTE EN 21 HOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, ES COPIA FIEL Y EXACTA EXTRAIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA VIGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO A FOJAS 01 VUELTA A 11 VUELTA DEL LIBRO QUINTO DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2006-2009 DOS MIL SEIS GUION DOS MIL NUEVE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO QUE INSTRUMENTO QUE COTEJO SELLO Y RUBRICO. DOY FE

Y PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN XPUJIL,
MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO

ATENTAMENTE

**PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL**